



PROCESO : FILIACION NATURAL
DEMANDANTE : CARLOS ALEXIS MOLINA FIGUEREDO y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLES y OTROS
RADICACION : 2020-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLES conforme al escrito allegado.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo íbidem se procede a decretar las pruebas así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, GLORIA PIEDAD PEDRAZA DUEÑAS, CARMEN BELEN PEDRAZA DUEÑAS, JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, Y LUZMARINA PEDRAZA DUEÑAS que le practicara la apoderada de la parte demandante en la fecha y hora programado.

1.3. TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARMEN SILVA MONTERO, WILLIAM ANDRES CHAVEZ SILVA, GINA DEL CARMEN CHAVEZ SILVA, ESPERANZA CASTAÑEDA, ADALIA AZUCENA FIGUEREDO CAGUEÑO, MANUEL VICENTE BALLESTEROS ÁLVAREZ y MAYLA BOHORQUEZ ROJAS quienes deberán comparecer en la fecha y hora indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.4 PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN fue decretada en auto que admitió la demanda, **por secretaría** ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar el costo de la misma, la cual debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida.



PROCESO : FILIACION NATURAL
DEMANDANTE : CARLOS ALEXIS MOLINA FIGUEREDO y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLES y OTROS
RADICACION : 2020-00221

2. POR LOS DEMANDADOS JORGE GARCIA REY y WILSON MOLINA PINTO

2.1. DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración a los demandados JORGE GARCIA REY y WILSON MOLINA PINTO, conforme a interrogatorio que practicara su apoderado judicial.

3. POR LA DEMANDADA LUZ MARINA PEDRAZA DUEÑAS

No solicitó pruebas

4. POR LOS DEMANDADOS RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, GLORIA PIEDAD PEDRAZA DUEÑAS, CARMEN BELEN PEDRAZA DUEÑAS y JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS

No contestaron la demanda

5. POR CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLES

No solicito pruebas

Una vez se haya practicado la prueba de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

| |
|---|
|  <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>8 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p> |
|---|